



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 080-2024-CR/GRL

Huacho, 26 de marzo de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°055-2024-SGSM-CRPC-CR-GRL**, suscrita por la Sra. Susana Gregoria Solórzano Mugruza – consejera regional por la provincia de Cajatambo, mediante la cual solicita se convoque al Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, a fin de que informe respecto a:

- INFORME SOBRE MEDIDAS, DISEÑOS DE POLÍTICA Y ESTRATEGIAS, ASÍ COMO PROYECTOS Y PROGRAMAS DESTINADOS AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS PARA LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y REGIÓN LIMA.
- AVANCE DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCTORES DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS EN LA REGIÓN LIMA – PROVINCIAS DE CAJATAMBO, OYÓN, HUAURA, HUARAL, CANTA, HUAROCHIRÍ Y YAUYOS – CON CÓDIGO IDEA 275892.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...";

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada";

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 080-2024-CR/GRL

propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encañque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes:

Respecto a lo solicitado mediante el documento del visto, se ha remitido el Oficio N° 334-2024-GRL-GRDE-DRA/DCNA, suscrito por el Ing. Julio Antonio Castillo Correa – Director Regional de Agricultura, mediante el cual se adjunta el informe N°09-2024-GRL-GRDE-DRA-DCNA/PCS-BERS, el mismo que contiene la información de actividades por el especialista en el área de camélidos sudamericanos, donde se señalan medidas adoptadas para el desarrollo sostenible de los camélidos sudamericanos en la región Lima, entre los que se señalan los siguientes:

- La población de camélidos sudamericanos domésticos en la Región Lima cuenta con un promedio de 92,076 cabezas de ganado, de los cuales de 73,826 son alpacas (80.2%) y 18,250 cabezas corresponden a llamas (19.8%) – fuente: *Informe N° 07-2024-GRL-GRDE-DRA-DCNA/PCS: Actualización de la Población de Camélidos Sudamericanos Domésticos en la Región Lima* – para los cuales la Dirección Regional de Agricultura por medio de su dirección de línea de Competitividad y Negocios Agrarios viene efectuando las siguientes medidas:
 - En marco al Plan Operativo Institucional POI 2024, el Programa de Camélidos Sudamericanos tiene asignado un presupuesto de S/ 23,118.00 dentro de los cuales se vienen desarrollando actividades de Asistencia Técnica y Capacitación a camelicultores en temas de **manejo productivo** (estratificación de majadas, esquila, clasificación de fibra); **mejoramiento genético** (selección de reproductores, empadre); **alimentación y sanidad de los camélidos** (calendario alpaquero, campaña sanitaria antiparasitaria), para los cuales realizó el requerimiento con *INFORME N°013-2024-GRL-GRDE-DRA/DCNA: Adquisición de suministro de fármacos veterinarios. Situación adversa: Dichos suministros cubren sólo el 4.35% de la población actual, equivalente a 4000 dosis.*
 - En la promoción de Gestión Comercial de productos derivados de los camélidos domésticos, se prevé apoyar a los productores con la organización y promoción del evento en el Festival Regional por el día de la Alpaca, así también con el apoyo de material logístico, gestión para el traslado y movilización de productos y ejemplares, etc.
- En materia de Registros Genealógicos, el programa viene realizando las acciones y coordinaciones pertinentes para la conformación de la **Comisión Regional de Registros Genealógicos de Alpacas**, según el Reglamento de los Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú – RGALLP; la cual estará conformada por:
 - ❖ Un (01) representante de los criadores de alpacas y Llamas reconocido oficialmente, quien lo presidirá.
 - ❖ Un (01) representante de la Universidad de la región, especialista en la materia.
 - ❖ Un (01) representante del Gobierno Regional.
 - ❖ Un (01) representante de la Dirección Regional Agraria Departamental.

Cuyas funciones son:

- Hacer cumplir el Reglamento en vigencia.
- Implementar y Monitorear la conducción de los RGALLP.
- Aprobar el presupuesto anual, plan operativo y memoria anual.
- Establecer programas inherentes y complementarios a los RGALLP.
- Resolver en primera instancia los reclamos de los criadores inscritos en los Registros Genealógicos.
- Imponer las sanciones a quienes infrinjan el presente reglamento.
- Las demás funciones que sean necesarias, para el mejor cumplimiento de los objetivos de los RGALLP.
- Calificar y nombrar al equipo técnico evaluador.
- Proponer ante la comisión nacional la modificación de los estándares raciales.
- Las demás que establezca su Reglamento Interno.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 080-2024-CR/GRL

Al respecto de la información el Sr. Tomás Emiliano Chavarria Húngaro – presidente del Consejo Regional señala que existen algunas inconsistencias en la exposición de la información realizada ante el pleno del Consejo Regional, motivo por el cual solicita que el presente caso pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de que pueda generar de manera correcta un análisis al proyecto de camélidos sudamericanos, lo cual va a favorecer a las comunidades campesinas de las zonas altoandinas de la región Lima.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 26 de marzo del 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM** se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

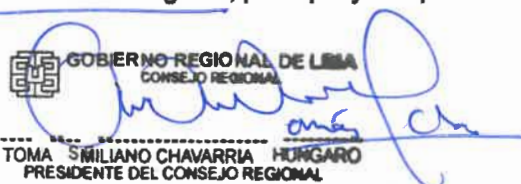
ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, la **CARTA N°055-2024-SGSM-CRPC-CR-GRL**, suscrita por la Sra. Susana Gregoria Solórzano Mugruza – consejera regional por la provincia de Cajatambo y todos los actuados respecto a medidas, diseños de política y estrategias, así como proyectos y programas destinados al desarrollo sostenible de los camélidos sudamericanos para las comunidades campesinas y región Lima; y, avance del proyecto “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCTORES DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS EN LA REGIÓN LIMA – PROVINCIAS DE CAJATAMBO, OYÓN, HUAURA, HUARAL, CANTA, HUAROCHIRÍ Y YAUYOS**”; para su análisis, seguimiento, debate y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HÚNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL